



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

*MP
12/9/22
17/7/22*

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que el presente procedimiento de imposición de multa en contra de la Sociedad CODISE, S.A. DE C.V., que puede ser notificada en Calle Principal Caserío Tatalpa Nahuizalco, Sonsonate, Teléfono: 215-1567, Celular 7860-2606 correo electrónico: sindymartinez@grupocodise.com y codise@grupocodise.com Se ha pronunciado resolución que literalmente dice: "....."

EXP. SANC-38/2022

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del seis de julio de dos mil veintidós.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CODISE, S.A. DE C.V., por el aparente retraso en el cumplimiento de la entrega del servicio de la Orden de Compra 28/2022 derivado de la Libre Gestión, CEPA-LGCA 134/2022, «SERVICIO DE TOPOGRAFÍA PARA INVENTARIO DE ÁRBOLES, PROYECTO AEROPUERTO DEL PACÍFICO», y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- i. El 09 de marzo de 2022, el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la sociedad CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse CODISE, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA-LGCA 134/2022, «SERVICIO DE TOPOGRAFÍA PARA INVENTARIO DE ÁRBOLES, PROYECTO AEROPUERTO DEL PACÍFICO», por un monto total de QUINCE MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 15,044.25), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- ii. El 09 de marzo de 2022, se emitió la Orden de Compra número 28/2022, por el monto de QUINCE MIL CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 15,044.25), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), estableciendo que la fecha límite para atender dicha Orden era el 23 de abril de 2022.
- iii. Mediante resolución razonada con Referencia CLG-22/2022, de las 10:00 horas del día 21 de abril de 2022, el Comité de Libre Gestión, acordó denegar prórroga de quince días calendario



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

al plazo de entrega derivado de la Orden de Compra número 28/2022, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso de entrega del servicio no se considera caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, siendo causa imputable al Contratista. Dicha resolución fue notificada a la referida sociedad por medio de nota Referencia UACI-424/2022, con fecha 22 de abril de 2022.

- iv. En memorando GI AC-014/2022, de fecha 09 de junio de 2022, el Administrador de la Orden de Compra número 28/2022, Pedro Edilberto Ascencio Palacios, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad CODISE, S.A de C.V., entregó el servicio fuera del plazo establecido en la Orden de Compra, con veintisiete días de retraso por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- v. En memorando UACI-112/2022 de fecha 10 de junio de 2022, la Jefa de la UACI, licenciada Sonia Menjívar de Alvarado, solicitó al señor Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, que comisionara a la Gerencia Legal para iniciar el trámite de imposición de multa en contra de sociedad CODISE, S.A de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 28/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA LGCA-134/2022, «SERVICIO DE TOPOGRAFÍA PARA INVENTARIO DE ÁRBOLES, PROYECTO AEROPUERTO DEL PACÍFICO».
- vi. Mediante resolución de las ocho horas con treinta minutos del día 28 de junio de 2022, suscrita por el licenciado Federico Anliker en su calidad de presidente de CEPA, delegó a la Gerencia Legal institucional para que formara el expediente administrativo y de inicio al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad CODISE, S.A. DE C.V., por presunto incumplimiento en el plazo correspondiente a la entrega del servicio de la Orden de Compra, 28/2022, derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-134/2022, «SERVICIO DE TOPOGRAFÍA PARA INVENTARIO DE ÁRBOLES, PROYECTO AEROPUERTO DEL PACÍFICO».
- vii. En auto de las nueve horas con cincuenta minutos del 30 de junio de 2022, el Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa por posible incumplimiento de parte de la sociedad antes mencionada por el retraso de veintisiete (27) días en la entrega del servicio derivado del derivado de Libre Gestión CEPA LGCA-134/2022, «SERVICIO DE TOPOGRAFÍA PARA INVENTARIO DE ÁRBOLES, PROYECTO AEROPUERTO DEL PACÍFICO». La resolución fue notificada a la contratista con fecha 30 de junio de 2022.
- viii. Mediante nota recibida en fecha 30 de junio de 2022, suscrita por Rigoberto Lipe Hernández, en su calidad de representante legal de la referida sociedad, informó su aceptación a la multa por la cantidad de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR, por los días de atraso en la entrega del servicio derivado de Libre Gestión CEPA LGCA-134/2022, «SERVICIO DE



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

TOPOGRAFÍA PARA INVENTARIO DE ÁRBOLES, PROYECTO AEROPUERTO DEL PACÍFICO».

II. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El plazo para la entrega del servicio de la Orden de Compra número 28/2022 derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 134/2022, «SERVICIO DE TOPOGRAFÍA PARA INVENTARIO DE ÁRBOLES, PROYECTO AEROPUERTO DEL PACÍFICO», estaba establecida para el día 23 de abril de 2022, pero según consta en los siguientes documentos, la sociedad presentó el servicio fuera del plazo establecido en la Orden de Compra:
 - a) En el acta de finalización de plazo de fecha 25 de abril de 2022, suscrita por al Administrador de la Orden de Compra, Pedro Edilberto Ascencio Palacios, y Rigoberto Lipe Hernández, representante legal de la sociedad CODISE, S.A. de C.V., en la que consta que el día 23 de abril finalizó el plazo del servicio, y que estos no fueron finalizados en el plazo establecido.
 - b) Acta de recepción del día 20 de mayo de 2022, suscrita por al Administrador de la Orden de Compra, Pedro Edilberto Ascencio Palacios, y Rigoberto Lipe Hernández, representante legal de la sociedad CODISE, S.A. de C.V., en la que se establece que se concluyó la entrega del servicio.
 - c) Informe rendido 09 de junio de 2022, por el Administrador de la Orden de Compra a la UACI, en la que establece que la sociedad CODISE, S.A. DE C.V., incurrió en retraso en la entrega del servicio.
- ii. Que, dentro del plazo concedido a la Contratista para ejercer de su derecho de audiencia y defensa, ésta presentó nota con fecha 30 de junio de 2022, mediante la cual manifiesta que acepta la multa en virtud de haber entregado de manera tardía el servicio derivado Libre Gestión CEPA-LGCA 134/2022, «SERVICIO DE TOPOGRAFÍA PARA INVENTARIO DE ÁRBOLES, PROYECTO AEROPUERTO DEL PACÍFICO».
- iii. Habiéndose analizado la prueba agregada al presente procedimiento consistente en: el Acta emitida por el Administrador de la Orden de Compra, en la cual se comprueba y documenta que existen suficientes indicios para establecer la culpabilidad del contratista en el retraso de la entrega del servicio así mismo el reconocimiento expreso por parte de la Contratista, ha quedado demostrado que el retraso se debió a causas imputables a la sociedad CODISE, S.A. DE C.V., es decir, que no existieron motivos que justificaran dicho retraso, por lo que se impondrá la sanción económica considerando los elementos preliminares a la imputación, pues esta Comisión ha comprobado que la Contratista incurrió en incumplimiento del plazo de entrega del servicio derivado Libre Gestión CEPA-LGCA 134/2022, «SERVICIO DE TOPOGRAFÍA PARA INVENTARIO DE ÁRBOLES, PROYECTO AEROPUERTO DEL PACÍFICO».



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

- iv. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- v. El artículo 85 de la LACAP también dispone que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:

MONTO ORDEN DE COMPRA	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	MONTO DEL CONTRATO, ENTREGADO EN TIEMPO	MONTO SUJETO A MULTA	FECHA DE ENTREGA SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN	DÍAS DE RETRASO	MULTA PRIMEROS 30 DÍAS PORCENTAJE	MULTA
\$15,044.25	23/04/2022	\$10,410.62	\$4,633.62	20/5/2022	27	0.10%	\$125.10963
TOTAL							\$125.10963

El presente cálculo se realizó en base a cuatro decimales.

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a CODISE, S.A. de C.V., resulta de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR, (\$125.11), equivalente al 0.83 % del monto total de la Orden de Compra.

Se deja constancia que el respectivo cálculo del monto de la sanción se ha construido de acuerdo a los parámetros objetivos establecido en la ley.

Es así, como se obtienen los elementos suficientes para imponer la multa respectiva en los términos descritos en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás disposiciones legales que se mencionarán a continuación.

III. BASE LEGAL

- i. El artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que: *“...la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá ser motivada, y contendrá una relación detallada de los hechos, la valoración de las pruebas de cargo y de descargo producido y los argumentos jurídicos en que se fundamenta la decisión. En virtud del principio de congruencia, la resolución sancionatoria no podrá estar fundada en hechos distintos a los atribuidos al supuesto infractor durante el curso del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de modificar la calificación jurídica de estos últimos.*”



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

- ii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- iii. El inciso primero del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que: *“cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso”*.
- iv. El artículo 85 de la LACAP establece la forma para calcular la multa, de la forma siguiente: *“...en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato...”*
- v. El inciso octavo del mismo artículo 85 estipula que: *“En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato”*.
- vi. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

IV. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base al artículo 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y las disposiciones legales citadas y de conformidad al apartado 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviarse CODISE, S.A. DE C.V., por el monto CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR, (\$125.11), por el incumplimiento en el plazo de entrega del servicio de la Orden de Compra número 28/2022 derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 134/2022, «SERVICIO DE TOPOGRAFÍA PARA INVENTARIO DE ÁRBOLES, PROYECTO AEROPUERTO DEL PACÍFICO».
2. Ordénese a la sociedad CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviarse CODISE, S.A. DE C.V., el pago de la multa

